

ORDENANZA Nro 11 /02.-

VISTO:

Lo que me confiere la Ley 4466/89, y

CONSIDERANDO:

Que en 1833, Inglaterra ocupó por la fuerza nuestras Islas, expulsando de ese territorio a nuestros pobladores Argentinos, violando con ello acuerdos anteriores que reconocían las pertenencias del archipiélago, a las Provincias Unidas del Río de la Plata. Desde entonces nuestro País a reclamado ante los Foros Internacionales y ante la misma Gran Bretaña, la restitución de sus derechos soberanos.

En 1962, el comité de Descolonización de la ONU, incluyó a las Islas Malvinas en la lista del territorio a Descolonizar. Tres años más tarde a través de la Resolución Nro 2065, negó el principio de autodeterminación de los Kepler y conminó a la Argentina y al Reino Unido a proseguir las negociaciones dispuestas por el citado comité.

En 1976, el Comité Jurídico de la OEA reconoció a nuestro país el Derecho inobjetable de Soberanía, declaración ratificada por la Asamblea General. En 1979, el bloque de países no alineados, declaró explícitamente que las Malvinas son Argentinas.

Que el 2 de Mayo un Submarino Nuclear británico torpedó y hundió al Crucero Argentino “BELGRANO”, donde iban soldados Tilcareños, lo que evidenció la suprema naval de ese país, simultáneamente, tras el desembarco muy dificultoso y costosos en vidas y medios, los ingleses lograron hacer pie en las Islas, iniciando su aproximación hacia Puerto Argentino; fuertes y decisivos combates (Darwin, Pradera del Ganso, monte Longdon, Monte dos Hermana, Monte Harriet, Wireles Ridge y Monte Tumbledown, entre otros) fueron demostrando la superioridad tecnológica y de información Británica, obligando a las fuerzas Argentinas a replegarse hacia puerto Argentino. A pesar de la encarnizada defensa de nuestras tropas que se dio en ese lugar, la creciente superioridad aérea británica y los permanentes bombardeos navales, llevaron a que el 14 de Junio, nuestras tropas capitularan.

Las bajas de personal sufridas como consecuencia de la tenaz defensa de nuestra Soberanía, especialmente de Soldados “Tilcareños”, enaltecen a nuestro pueblo. El sacrificio de los combatientes compromete la gratitud eterna de la Nación y su bravura; fue reconocida especialmente por los ingleses. Por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE
TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 11/02.-

ARTÍCULO 1º:

Que el 2 de Mayo de todos años sean recordados los ex combatientes,
“ANTENOR SAJAMA, EMTERIO CONDORI Y TOMAS LOPEZ”.

ARTÍCULO 2º:

Que dicho acto esté a cargo del Concejo Deliberante de Tilcara.

ARTÍCULO 3º:

Deróguese otra disposición a esta.

ARTÍCULO 4º:

Notifíquese, Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

ARTÍCULO 5º:

De forma.

SALA DE SESIONES, 17 DE ABRIL DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario